



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA
COSTA. COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN”, EN EL
REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON
PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO
(E1599/2017).
RESOLUCION EXENTO N°: 7907/2017
Santiago 29/06/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA COSTA. COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN”, en adelante la “Asociación”, remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ordinario N° 026 de fecha 09 de enero de 2017, recibida con fecha 17 de enero de 2017 (E1599/2017) mediante la cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su asamblea constitutiva, y de su directorio provisional, y las actas de las sesiones de los concejos municipales de La Unión y Corral.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA COSTA. COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 0542 del 8 de marzo de 2017, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió en respuesta a esta Subsecretaría, el Oficio Ord. N° 297 de fecha 6 de abril de 2017 (E8975/2017), cumpliendo con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA COSTA. COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN” en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificador CINCUENTA Y CUATRO (N° 54)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA COSTA. COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN
- b) Domicilio de la Asociación: Esmeralda N° 145. Corral. Región de Los Ríos.
- c) Objetivos de la Asociación:
Velar por una interacción más armónica entre el ser humano y la naturaleza, a modo de facilitar el desarrollo sustentable del territorio costero de la Región de Los Ríos, que alberga importantes valores ecológicos, estéticos y culturales, a través de una articulación público-privada, que promueva la protección de ecosistemas prioritarios y el desarrollo económico local.
- d) Municipalidades Socias: 1) Corral; 2) La Unión.
- e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea, cuyas sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

II. Directorio conformado por seis miembros que durarán en sus cargos dos años. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Director, y Segundo Director.

III. Titulares provisionales:

- Presidente: Gastón Hermógenes Pérez González, Alcalde de la Municipalidad de Corral.
- Vicepresidente: Aldo Rodrigo Pinuer Solis, Alcalde de la Municipalidad de La Unión.
- Secretario: Felipe Ignacio Cañoles Cañoles, Concejal de la Municipalidad de La Unión.
- Tesorera: Marila Loreto Barrientos Triviños, Concejala de la Municipalidad de Corral.
- Primer Director: Mario Andrés Cumíán Portales, Concejal de la Municipalidad de La Unión.
- Segunda Directora: Jéssica Soledad Jara Maraboli, Concejala de la Municipalidad de Corral.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará formado por: a) La cuota de incorporación que ascenderá al equivalente en pesos a 15 UF; b) Las cuotas ordinarias; c) Las cuotas extraordinarias; d) Los bienes muebles e inmuebles que la Institución adquiera título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) Las donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; f) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación; g) Los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y producto de los servicios prestados.

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NICOLAS EDUARDO FARRAN FIGUEROA
Subsecretario(S)
Gabinete

NFF / EJA/ JGCT/ RHR/ JVP/ LMMV/ Immv

DISTRIBUCION:

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal
LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799